

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**000388**  
N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, **13 MAYO 2026**

**VISTO:** El Documento con SISGEDO N°3835169-2312666, de fecha 09 de abril del 2026, Oficio N°222-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MP/M.R.MONTERREY/J, de fecha 21 de abril del 2026, Informe Legal N°166-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 08 de mayo del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, sobre los requisitos y condiciones para realizar el desplazamiento por Rotación, se establece lo siguiente: "3.2.1 Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3 Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

Que, conforme a ello, se desprende de la normativa que, para realizar la rotación de un servidor dentro de su misma Entidad se debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Se debe tratar de un servidor de carrera, 2) Se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, y 3) **Se realiza por necesidad institucional;** y, asimismo, se realiza por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con su consentimiento en caso contrario;

Que, mediante documento con SISGEDO N°3835169-2312666, de fecha 09 de abril del 2026, la servidora Eyedool Hairross Ramírez Tuya, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10 del Puesto de Salud Huanja, solicita desplazamiento en la modalidad de rotación del Puesto de Salud Huanja al Centro de Salud Nicrupampa;

Que, mediante Oficio N°222-2026/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MP/M.R.MONTERREY/J, de fecha 21 de abril del 2026, emitido por la Jefa de la Microrred Monterrey, mediante el cual traslada su opinión negativa respecto a la solicitud de desplazamiento en la modalidad de

rotación de la servidora Eyedoll Haiross Ramírez Tuya del Puesto de Salud Huanja al Centro de Salud Nicrupampa;

Que, mediante Informe Legal N°166-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 08 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "i. De conformidad con el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP. Informe Técnico N° 002462-2022-SERVIR-GPGSC, es por lo establecido en las normativas antes mencionadas que la solicitud de la servidora deviene en IMPROCEDENTE. ii. Deviene en improcedente la solicitud presentada por la servidora EYEDOLL HAIROSS RAMIREZ TUYA, DESPLAZAMIENTO POR ROTACIÓN, esto debido a que lo solicitado por la servidora esto es "DESPLAZAMIENTO POR ROTACION", siendo que esta, se da solo en casos de ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO INSTITUCIONAL, y esta se realiza de oficio por parte de la entidad mas no por solicitud de parte como se da en el caso en concreto";

Que, dentro de este contexto y evaluado el expediente Administrativo es necesario declarar IMPROCEDENTE, el desplazamiento en la modalidad de rotación del Puesto de Salud Huanja al Centro de Salud Nicrupampa, solicitado por la servidora Eyedoll Haiross Ramírez Tuya, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10 del Puesto de Salud Huanja, ámbito de la Microrred Monterrey, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, el desplazamiento en la modalidad de rotación solicitado por la servidora Eyedoll Haiross Ramírez Tuya, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10 del Puesto de Salud Huanja, ámbito de la Microrred Monterrey, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza  
C.P. 2756  
DIRECTORA EJECUTIVA